VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

***RESOLUCIÓN** VPR_N°- 11/2023*

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/23 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MESA PLEGABLE" – ID N° 427.700.

Asunción, 18 de agosto de 2023

VISTO: *El Memorándum_UOC-02/23 de fecha 18 de agosto de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por el Memorándum precedentemente mencionado la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la elaboración de una resolución por la cual se cancela el llamado a Contratación Directa N° 09/23 para la "Adquisición de Mesa Plegable" – ID N° 427.700.*

Que, la Dirección Administrativa a través de un Memorándum de fecha 25 de julio de 2023 solicitó la realización de un llamado para la adquisición de mesa plegable; y la recepción y apertura de las ofertas estaban previstas para el día 22 de agosto de 2023.

Que, en fecha 17 de agosto de 2023 la Dirección General de Administración y Finanzas a través de un memorándum comunicó la extinción de la necesidad de adquirir los bienes debido a una reestructuración de funcionarios y oficinas, y solicitó la cancelación del llamado a fin de priorizar las compras que satisfagan las necesidades de la institución y sean las más convenientes.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Vicepresidencia de la República, emitió el Dictamen de fecha 18 de agosto de 2023, que expresa: "...Por los motivos expresados más arriba resulta razonable utilizar las herramientas que confiere la Ley de Contrataciones Públicas y cancelar el llamado por no ser necesaria la adquisición de las mesas plegables. Por todo lo mencionado anteriormente, no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias, así como tampoco se lesionan derechos a posibles oferentes, por lo que están dadas las condiciones para proceder a la Cancelación del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 09/23 para la ADQUISICIÓN DE MESA PLEGABLE con ID N° 427.700 convocada por la VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA".

Que, la Ley DNCP N° 2051/03 en su artículo 31 establece: "Cancelación de Licitación: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,*

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:

Art.1°. ***CANCELAR** el llamado a **Contratación Directa N° 09/23** para la **"ADQUISICIÓN DE MESA PLEGABLE" – ID N° 427.700**, de conformidad al considerando de la presente Resolución.*

Art.2°. ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.***

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Pedro Alliana Rodríguez
Vicepresidente de la República del Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaria General
Vicepresidencia de la República